



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. PARA LA REALIZACIÓN
DEL DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA BUCAL Y DEL
DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA Y
ODONTOPEDIATRÍA**

En Granada y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y, de otra parte, el Sr. D. Gonzalo Balbontín Casillas, con N [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Granada (en lo sucesivo, también mencionada como UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad.



Entre sus fines específicos se encuentra el de ofrecer un servicio a la sociedad mediante la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Es asimismo una universidad pública comprometida con la innovación, el progreso y el bienestar social mediante la mejora continua de la docencia, y, con dicho objetivo, a través de la Facultad de Odontología de la Universidad de Granada, ha codiseñado dos programas formativos de Diplomas Universitarios de Especialización en Medicina Bucal y en Endodoncia y Odontopediatría.

SEGUNDO.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante, FPS), como entidad instrumental de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y de acuerdo con el Plan Integral de Salud Bucodental de Andalucía, tiene previsto desarrollar un programa de formación en salud bucodental denominado programa “Referentes”, dirigido al fortalecimiento de las capacidades del personal de odontoestomatología del Sistema Sanitario Público de Andalucía y que contempla, en particular, un Diploma Universitario de Especialización en Medicina Bucal y un Diploma Universitario de Especialización en Endodoncia y Odontopediatría.

TERCERO.- Que la UGR y la FPS colaboran en diversos ámbitos y están de acuerdo, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en establecer este convenio de colaboración en el área indicada.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la UGR y la FPS para la organización y desarrollo del Diploma Universitarios de Especialización en Medicina Bucal y del Diploma Universitario de Especialización en Endodoncia y Odontopediatría.

SEGUNDA. COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS

Ambas partes acuerdan que el Diploma Universitario de Especialización en Medicina Bucal conste de las siguientes materias:

1. Patología de la mucosa oral.
2. Desórdenes orales potencialmente malignos y cáncer oral.
3. Patología de los huesos maxilares.
4. Patología de las glándulas salivales.
5. Articulación témporo-mandibular y trastornos temporomandibulares.
6. Patología nerviosa orofacial.
7. Manifestaciones orales de la patología sistémica.

Asimismo, conviene que el Diploma Universitario de Especialización en Endodoncia y Odontopediatría conste de las siguientes materias:

1. Introducción a la Odontología Pediátrica y nueva cartera de servicios en el Servicio Andaluz de Salud. Marco jurídico en odontopediatría.
2. Búsqueda e interpretación de información científica.
3. Atención temprana en odontopediatría. Manejo de la conducta.
4. Cariología. Prevención. Diagnóstico de caries en niños. Hipomineralización incisivo-molar y otras patologías.
5. Odontología no invasiva. Odontología mínimamente invasiva. Criterios de intervención mínimamente invasiva.
6. Operatoria dental en Odontología mínimamente invasiva. Materiales en Odontología mínimamente invasiva. Legislación en Odontología mínimamente invasiva.
7. Anatomía dental interna.
8. Histología e Ingeniería tisular dental.
9. Microbiología endodóntica.
10. Patología Pulpar en odontopediatría. Dientes primarios. Tratamientos pulpares en dentición temporal.
11. Patología Pulpar I. Permanentes.
12. Patología pulpar II. Permanentes.
13. Radiografía temporal y permanente.
14. Farmacología en Op y endodoncia.
15. Anestesia/aislamiento.
16. Tratamiento pulpa vital permanente joven.
17. Apertura cameral y localización de conductos radiculares.
18. Determinación de la longitud de trabajo y técnicas de preparación de los conductos radiculares.
19. Irrigación en endodoncia.
20. Biomateriales y medicación dientes temporales y permanentes.
21. Técnicas de obturación de los conductos radiculares.
22. Accidentes y complicaciones en endodoncia/urgencias.
23. Retratamiento ortógrado de conductos radiculares.
24. Restauración pre y post-endodóntica.
25. Traumatología.

TERCERA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

Las partes, para el buen fin del desarrollo de los Diplomas Universitarios de Especialización, asumen las siguientes obligaciones:

1) Comunes:

Colaborar para la adecuada realización de los Diplomas Universitarios, aportando, a tal fin, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los mismos y gestionando los aspectos necesarios para ello.

2) La Universidad de Granada, a través de las unidades y estructuras administrativas establecidas a tal efecto, se ocupa del desarrollo, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios, que contribuyen al reciclaje, especialización y formación continuada de estudiantes, titulados y profesionales. En el desarrollo de esta competencia, colabora habitualmente con organismos, entidades y empresas, públicas y privadas.

Específicamente, en atención a la referida colaboración objeto de este Convenio, la Universidad de Granada adquiere los siguientes compromisos:

1. Garantizar la calidad académica de las enseñanzas ofertadas de los Diplomas Universitarios de Especialización y su eficiencia organizativa.
2. Anunciar los títulos y su naturaleza, las plazas ofertadas, su extensión en créditos y duración en horas, fecha de celebración, así como las condiciones de acceso a dicha oferta formativa y obtención de los Títulos de Diplomas Universitarios de Especialización, sin perjuicio de la colaboración de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.
3. Elaborar una memoria, breve, firmada por la Dirección Académica de los Diplomas Universitarios de Especialización, en la que se hará constar, a la finalización de los cursos, las alteraciones que, por necesidades sobrevenidas, hayan podido suponer modificación sustancial del proyecto original aprobado por los órganos de gobierno, así como todas las incidencias sustanciales que se hayan podido presentar en el desarrollo de este.
4. Imprimir, expedir y registrar los títulos a la finalización de los Diplomas Universitarios de Especialización, así como los certificados procedentes.

3) La FPS, por su parte, se compromete a:

1. Realizar la gestión económica y administrativa necesaria para el desarrollo de los Diplomas Universitarios de Especialización, disponiendo los medios necesarios para ello.

En particular, llevará a cabo la gestión administrativa derivada de la atención a los docentes, efectuará los pagos correspondientes a los mismos, las reservas de alojamiento, gestión de transportes, contratación de servicios requeridos para el correcto desarrollo de las sesiones y cualquier otra actividad de naturaleza análoga que implique gasto con cargo al presupuesto de los Diplomas. En atención a este compromiso, la FPS atenderá los pagos indicados por la Dirección y la Coordinación de los Diplomas, dentro de los términos económicos de este Acuerdo.

2. Gestionar la matriculación del estudiantado y dar cuenta de los ingresos efectuados en tal concepto a la Universidad de Granada. Ambos Diplomas estarán exentos de becas.
3. Abonar a la Universidad de Granada el importe de precio público necesario para la expedición de los títulos correspondiente para aquellos casos en los que el estudiante supere dichas enseñanzas. Este precio público será para cada edición el que hubiera aprobado para dicho periodo el Consejo Social de la Universidad de Granada.
4. Transferir a la Universidad de Granada, una vez finalizado el periodo de matriculación, la cantidad resultante de aplicar el 15 % de los gastos imputables al curso. Este importe será abonado en concepto de canon de compensación a la Universidad de Granada.
5. Guardar la debida confidencialidad respecto a la información y documentación derivada de la gestión desarrollada, así como respetar la política de seguridad y protección de datos de la Universidad de Granada.
6. Poner a disposición del programa los medios telemáticos para el desarrollo *on line* de las sesiones.
7. Gestionar, cuando proceda, los correspondientes expedientes de contratación o licitación con proveedores de materiales odontológicos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

En cuanto al personal aportado por cada una de las partes firmantes, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles o laborales por este concepto,

y, en ningún caso, la otra parte será considerada empleadora o empresaria subsidiaria o sustituta. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por dos representantes, que velará por la ejecución de las actividades proyectadas, supervisando y evaluando el cumplimiento de sus objetivos.

Por parte de la Universidad de Granada, los miembros de la Comisión mixta serán:

- La Vicerrectora de Posgrado y Formación permanente o persona en quien delegue.

Por parte de la FPS:

- La persona que ocupe la responsabilidad de IAVANTE.

Conforme a esta finalidad general, la Comisión Mixta de seguimiento impulsará y coordinará las actividades derivadas del desarrollo de los Diplomas y del presente convenio y se encargará de su interpretación, en caso de dudas, de la supervisión de la ejecución de su contenido y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Asimismo, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, la Comisión Mixta decidirá sobre la posibilidad de su prórroga o extinción.

La Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, presencialmente o por videoconferencia. Tras la celebración de cada reunión se deberá levantar el acta correspondiente.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada Parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a las partes derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización de las actividades.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años y surtirá efecto desde el día de su firma por ambas partes. Durante esta vigencia se podrán ofertar nuevas ediciones de los Diplomas Universitarios de Especialización que tendrán, en cualquier

caso, que ser aprobadas por la Universidad de Granada siguiendo los cauces que para tal fin la misma contemplada.

Sin perjuicio de la extinción del convenio, las partes cumplirán los compromisos adquiridos durante la vigencia de este que quedarán pendientes de ejecución a la fecha de dicha extinción.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, debiendo formalizarse dicha modificación a través de la correspondiente Adenda.

La anulación o modificación de una o varias de sus cláusulas no alterará la validez y vigencia del resto del Convenio, salvo que sean de tal importancia que sin ellas no se hubiese suscrito el mismo.

El Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las siguientes causas:

- a) La denuncia formulada por alguna de las partes, con antelación mínima de un (1) mes.
- b) La desaparición de su objeto.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, cuando no sea subsanado conforme a lo establecido por la Comisión Mixta de seguimiento.

La resolución o extinción del Convenio pondrá fin a todos los compromisos adquiridos, sin perjuicio de la finalización de las actividades que se encontrarán en curso en el momento de producirse la causa de extinción, que seguirán rigiéndose por el mismo hasta su terminación.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Todo tratamiento de datos personales necesario para la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), cuando resulte aplicable.

Las partes aplicarán los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, y responsabilidad proactiva.

2. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula tendrán la consideración de compromisos esenciales para la correcta ejecución del Convenio.

En ese sentido, su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada del mismo, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Antes de la firma del presente Convenio, las partes han determinado su rol (responsable, corresponsables o encargado), de conformidad con las Directrices 07/2020 del Comité Europeo de Protección de Datos. En función del rol resultante, se firma del anexo aplicable, según lo indicado en el apartado 7.

4. Los datos personales de las personas firmantes del Convenio, de las personas que participen en su ejecución y, en su caso, de los miembros de la Comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte para la gestión, control y ejecución del Convenio, contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas.

A tal efecto, es necesario aportar los datos identificativos, su cargo, el número de documento identificativo y su firma.

El tratamiento se basa en la ejecución del Convenio y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales son Universidad de Granada y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y secretariageneral@ugr.es

5. Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos puedan ser comunicados a la otra parte.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables mediante escrito dirigido a los domicilios indicados en el encabezado del Convenio, según se indica en el último apartado de este párrafo.

Los datos personales se conservarán mientras el Convenio esté vigente y, posteriormente, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis (6) años, o durante el plazo superior que exija la normativa aplicable. Las reclamaciones podrán dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Universidad de Granada, con domicilio a estos efectos en Hospital Real, Avda. del Hospicio s/n, Granada; o mediante correo electrónico a secretariageneral@ugr.es; o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

6. Cada parte mantendrá actualizado su Registro de Actividades de Tratamiento (artículo 30 RGPD) e incorporará, cuando proceda, las actividades relacionadas con el presente Convenio.

Se aplicará protección de datos desde el diseño y por defecto (artículo 25 RGPD), asegurando minimización y pseudonimización cuando sea viable.

7. Las partes firmantes del Convenio manifiestan que la colaboración objeto del presente Convenio no conllevará acceso alguno por parte de ninguna de las partes a ninguna base de datos titularidad de la otra parte.

La ejecución del Convenio no implica encargo de tratamiento ni comunicación de datos personales entre las partes.

En ese sentido, podrán intercambiarse únicamente datos de contacto profesional del personal participante, sin que ello constituya encargo de tratamiento.

Si alguna parte accediera, accidentalmente, a datos ajenos, deberá mantener el deber de secreto, comunicarlo al responsable y abstenerse de utilizarlos para fines no autorizados.



En este caso, se cumplimenta, tras las firmas, el Anexo I “Declaración de no tratamiento o tratamiento limitado (datos de contacto profesional)”.

NOVENA. NATURALEZA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN APLICABLE

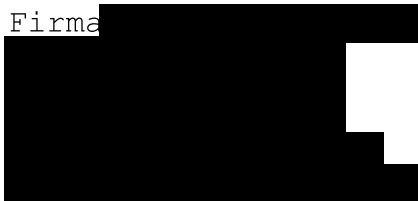
El presente Convenio, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza jurídico-administrativa y está sujeto a la referida Ley 40/2015, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la misma.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier divergencia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución de los compromisos o desarrollo de este Convenio, así como de la interpretación de este realizada por la Comisión Mixta de Seguimiento, cuando esta Comisión no pueda resolverlos, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales de la Ciudad de Granada.

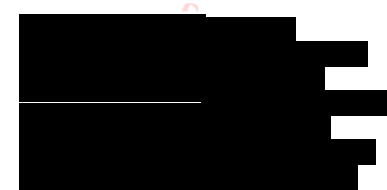
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de los compromisos incluidos en este Convenio, los representantes de ambas instituciones lo firman electrónicamente.

Por la Universidad de Granada

Firma 

Fdo. Pedro Mercado Pacheco
El Rector

Por la Fundación Pública Andaluza
Progreso y Salud M.P.



Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente

ANEXO I

Declaración tratamiento limitado (datos de contacto profesional)

Los datos personales de las personas firmantes del Convenio de colaboración, de las personas que participen en su ejecución y, en su caso, de los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte para la gestión, control y ejecución del instrumento de colaboración.

A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo, y firma.

1. Identificación de las partes.

Parte A:

Nombre y apellidos: D. Pedro Mercado Pacheco

Cargo: Rector Magnífico de la Universidad de Granada

Datos de contacto:

Correo electrónico: secretariageneral@ugr.es

Dirección: C. Hospital Real, Avda. del Hospicio s/n, Granada

Teléfono: +34 958 24 30 25

Parte B:

Nombre y apellidos: D. Gonzalo Balbontín Casillas

Cargo: Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

Datos de contacto:

Correo electrónico: direccion.gerencia.fps@juntadeandalucia.es

Dirección: Avda. Américo Vespucio 15. Edificio S-2. 41092 Sevilla

Teléfono: +34 955 040 450

2. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen a:

- ☒ No acceder, tratar ni conservar datos personales distintos de los datos de contacto profesional indicados.
- ☒ Adoptar medidas organizativas para evitar que, en el marco de las actividades del instrumento de colaboración, se incorporen o utilicen datos personales ajenos a los estrictamente necesarios.
- ☒ Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.
- ☒ En caso de acceso accidental a otros datos personales:
 - o Mantener el deber de secreto.
 - o Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
 - o Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.
 - o Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

3. Medidas de seguridad aplicables.

Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

4. Información y derechos.

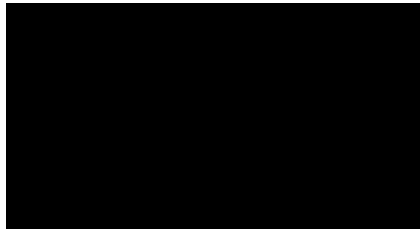
Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos puedan ser comunicados a la otra parte. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables, a cuyo fin las partes facilitan los correspondientes canales para el ejercicio de estos derechos, de acuerdo con lo indicado en la cláusula octava del Convenio.

5. Conservación y supresión.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; posteriormente, se suprimirán o bloquearán de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Firmas electrónicas.

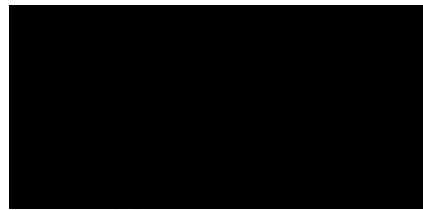
POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



por

Fdo.: D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.



Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas